

ADENDA No. 01
AL PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS – PEI

Inversiones y Estrategias Corporativas S.A.S. (en liquidación), originador del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias (en adelante, el “PEI”) emisor del Programa de Bonos Ordinarios del PEI, representada en este acto por Federico Márquez Aguel y Carlos Angulo Ladish, identificado como aparece al pie de su firma; y Fiduciaria Corficolombiana S.A., sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, legalmente representada en este acto por Juan Carlos Pertuz Buitrago, en su calidad de agente de manejo del PEI (en adelante, el “Agente de Manejo”); de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1321 del 25 de septiembre de 2015 y la autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No 0953 del 27 de julio de 2018 realizamos al Prospecto de Emisión y Colocación del Programa de Bonos Ordinarios del PEI, (en adelante, el “Prospecto”) las siguientes modificaciones:

- 1. Se modifica la sección “APROBACIONES Y AUTORIZACIONES” del Prospecto y se reemplaza por el siguiente texto.**

Texto actual:	Texto modificado:
<p>“APROBACIONES Y AUTORIZACIONES</p> <p>El Comité Asesor, mediante Acta No. 129 del 16 de marzo de 2015: (i) aprobó el presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios; (ii) autorizó a la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para que en su calidad de Agente de Manejo del PEI, solicite a la Superintendencia Financiera de Colombia, la autorización para la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores con cargo al cupo global del Programa de Emisión y Colocación, y (iii) autorizó a la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para que en su calidad de Agente de Manejo del PEI, solicite a la Bolsa de Valores de Colombia la inscripción de los Bonos Ordinarios que se emitan bajo las condiciones del Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios del PEI.</p> <p>Por su parte, el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios fue aprobado por el Comité Asesor del PEI mediante el Acta No. 136 del 25 de agosto de 2015. El Reglamento aprobado mediante esta Acta, reemplaza en su integridad el texto del mismo documento aprobado por el Comité Asesor en las reuniones del 16 de marzo de 2015 y 20 de agosto de 2015, mediante Actas</p>	<p>“APROBACIONES Y AUTORIZACIONES</p> <p>El Comité Asesor, mediante Acta No. 129 del 16 de marzo de 2015: (i) aprobó el presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios; (ii) autorizó a la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para que en su calidad de Agente de Manejo del PEI, solicite a la Superintendencia Financiera de Colombia, la autorización para la inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores con cargo al cupo global del Programa de Emisión y Colocación, y (iii) autorizó a la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para que en su calidad de Agente de Manejo del PEI, solicite a la Bolsa de Valores de Colombia la inscripción de los Bonos Ordinarios que se emitan bajo las condiciones del Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios del PEI.</p> <p>Por su parte, el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios fue aprobado por el Comité Asesor del PEI mediante el <u>Acta No. 191 del 16 de julio de 2018</u>. El Reglamento aprobado por el Acta No. 191 del 16 de julio de 2018 reemplaza en su integridad el texto del mismo documento aprobado por el Comité Asesor en las reuniones del 16 de marzo de 2015, 20 de agosto de 2015, y 25 de agosto de 2015, mediante Actas No 129</p>

No 129 del 16 de marzo de 2015 y 135 del 20 de agosto de 2015, respectivamente.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1321 del 25 de septiembre de 2015.”

del 16 de marzo de 2015, No. 135 del 20 de agosto de 2015 y No. 136 del 25 de agosto de 2015, respectivamente.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1321 del 25 de septiembre de 2015 y la Resolución No. No. 0953 del 27 de julio de 2018.”

2. Se modifica la sección 1.2 “CLASE DE VALOR OFRECIDO” del Prospecto y se reemplaza por el siguiente texto

Texto actual:

“1.2 CLASE DE VALOR OFRECIDO

Los valores objeto del presente Prospecto de Información son los Bonos Ordinarios que son títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, nominativos y libremente negociables que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) y cuyo Programa de Emisión y Colocación fue aprobado por el Comité Asesor, lo cual consta en el Acta No. 129 del 16 de marzo de 2015. Igualmente, el Reglamento de Emisión y Colocación fue autorizado por el Comité Asesor, mediante Acta No. 136 del 25 de agosto del 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección 7, numeral 7.3 del Contrato de Fiducia y según lo previsto en el numeral 4.7 (Política de Inversión / Endeudamiento Financiero) del presente Prospecto de Información.

Previa solicitud escrita del Emisor, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá autorizar la inclusión de nuevos valores dentro del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios. Cuando se incluyan nuevos valores, deberá remitirse la información necesaria para su inscripción en el RNVE y la autorización de su oferta pública.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de

Texto modificado:

“1.2 CLASE DE VALOR OFRECIDO

Los valores objeto del presente Prospecto de Información son los Bonos Ordinarios que son títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, nominativos y libremente negociables que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s) y cuyo Programa de Emisión y Colocación fue aprobado por el Comité Asesor, lo cual consta en el Acta No. 129 del 16 de marzo de 2015. Igualmente, el Reglamento de Emisión y Colocación fue autorizado por el Comité Asesor, mediante Acta No. 136 del 25 de agosto del 2015. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la sección 7, numeral 7.3 del Contrato de Fiducia y según lo previsto en el numeral 4.7 (Política de Inversión / Endeudamiento Financiero) del presente Prospecto de Información.

Previa solicitud escrita del Emisor, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá autorizar la inclusión de nuevos valores dentro del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios. Cuando se incluyan nuevos valores, deberá remitirse la información necesaria para su inscripción en el RNVE y la autorización de su oferta pública.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1321 del

Colombia mediante la Resolución No. 1321 del 25 de septiembre de 2015.”

25 de septiembre de 2015 y la Resolución No. No. 0953 del 27 de julio de 2018.

Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.”

3. Se modifica el literal f. “AMORTIZACIÓN DE CAPITAL” de la sección 1.31 “CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES” del Prospecto para agregar el siguiente inciso primero

<p>Texto actual:</p> <p>“1.31 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES</p> <p>f. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</p> <p>El capital de los Bonos Ordinarios de la Series A, B, C y D será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento (...)”</p>	<p>Texto modificado:</p> <p>“1.31 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES</p> <p>f. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL</p> <p><u>De conformidad con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 para las emisiones que se realicen con posterioridad a la publicación de este Prospecto de Información el Emisor publicará el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través de Información Relevante un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital, según sea el caso, de cada una de las subseries colocadas en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizará el pago de intereses y (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios.</u></p> <p>El capital de los Bonos Ordinarios de la Series A, B, C y D será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento (...)”</p>
--	---

4. Se modifica el literal 2.1 “PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS ORDINARIOS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS” del Prospecto para agregar el siguiente inciso segundo

<p>Texto actual:</p> <p>“2.1 PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS ORDINARIOS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS</p>	<p>Texto modificado:</p> <p>“2.1 PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS ORDINARIOS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS</p>
---	---

El plazo de vigencia de la autorización para realizar la Oferta será de tres (3) años contados desde la fecha de ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"). Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la SFC."

El plazo de vigencia de la autorización para realizar la Oferta será de tres (3) años contados desde la fecha de ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"). Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la SFC.

El Comité Asesor del PEI, como órgano facultado para aprobar el Endeudamiento Financiero autoriza al Agente de Manejo para que, previa instrucción del Administrador Inmobiliario en este sentido, pueda solicitar de forma sucesiva en el tiempo la renovación de la Oferta ante la SFC. Esta autorización podrá ser revocada por el Comité Asesor, previa la modificación a este Reglamento de Emisión y Colocación."

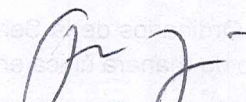
Las demás disposiciones contenidas en el Prospecto continúan plenamente vigentes.

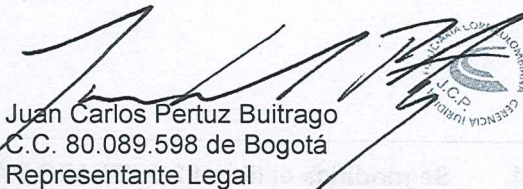
Nosotros, Federico Márquez Aguel y Carlos Angulo Ladish, en calidad de representantes legales de Inversiones y Estrategias Corporativas S.A.S. (en liquidación), y Juan Carlos Pertuz Buitrago, en calidad de representante legal del Agente de Manejo del PEI, certificamos que hemos empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la presente adenda, razón por la cual certificamos su veracidad y certificamos que ésta no presenta omisiones de información que revistan de materialidad y puedan afectar la decisión de los tenedores de bonos ordinarios del PEI.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares de igual tenor, al día uno (1) del mes de agosto de 2018.

Inversiones y Estrategias Corporativas S.A.S. (en liquidación)

Fiduciaria Corficolombiana S.A., vocera y Agente de Manejo del PEI


Federico Márquez Aguel
C.C. 80.179.265
Representante Legal


Juan Carlos Pertuz Buitrago
C.C. 80.089.598 de Bogotá
Representante Legal


Carlos Angulo Ladish
C.C. 80.409.241
Representante Legal